

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACION.
DTE: TULIA INES PEREZ CADENA Y OTRA.
APDO: Abg. MAURICIO CASTILLO CARDENAS
DDO: YOLANDA CAMACHO Y OTROS.
RDO: 2022 – 00179 - 00

Socorro, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En este Proceso Declarativo de Simulación propuesto por TULIA INES PEREZ CADENA, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija DANNA VALENTINA MENDOZA PEREZ, a través de apoderado judicial, en contra de YOLANDA CAMACHO, CARLOS CALA CAMACHO, GLADYS SOFIA CALA CAMACHO y HEREDOS INDETERMINADOS DE ISAAC CALA CAMACHO, radicado No. 2022-00179-00; los demandados contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito, y surtido el traslado de la contestación junto con las excepciones presentadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y con el traslado de las excepciones.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

- ALFONSO OCHOA, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander, con numero de contacto telefónico: 3158524815.
- YULI MILENA VANEGAS, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander, con numero de contacto telefónico: 3208355253.
- ADRIANA PEREZ, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander, con numero de contacto telefónico: 3105791409.
- DEIFAN CORZO CALA, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander, con numero de contacto telefónico: 31380004441.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sería el caso ordena la práctica del interrogatorio de parte al Sr. CARLOS CALA CAMACHO, si no fuera porque este falleció el 09 de junio de 1965, según como consta en el registro civil de defunción presentado con la contestación de la demanda, en consecuencia, se practicará el interrogatorio de parte a los demandados YOLANDA CAMACHO y GLADYS SOFIA CALA CAMACHO, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DICTAMEN PERICIAL:

Accédase a lo solicitado por la parte demandada, en el sentido de otorgar el termino de veinte (20) días, para que presente el respectivo dictamen pericial que contenga el avalúo comercial de los predios objeto de este litigio, asimismo se requiere a las demás partes procesales su colaboración en la práctica de esta prueba, teniendo que de llegar a

entorpecer o impedir la elaboración de este material probatorio podrían ser acreedores de la sanción pecuniaria y probatoria prevista en el artículo 233 del C.G. del P.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

TESTIMONIALES

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

- ROSALBA REYES, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Socorro (S), quien reside y recibe notificaciones en la calle 12 No. 14-42, con numero de contacto 3164835850.
- RAQUEL SEPULVEDA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Socorro (S), quien reside y recibe notificaciones en la calle 15 No. 15-45, con numero de contacto 3164336094.
- RICAURTE VILLARREAL, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Socorro (S), quien reside y recibe notificaciones en la carrera 14 No. 11-18, con numero de contacto 3173761968.
- HECTOR PEREZ, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Socorro (S), quien reside y recibe notificaciones en la calle 13 No. 17-15, con numero de contacto 3183240202.
- VICTORIA CALA CAMACHO, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Socorro (S), quien reside y recibe notificaciones en la calle 13 No. 17-15, con numero de contacto 3125608757.
- HELENA CALA CAMACHO, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Socorro (S), quien reside y recibe notificaciones en la calle 13 No. 17-15, con numero de contacto 3164132438.
- ADOLFO MAURICIO HERNANDEZ ANGARITA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Socorro (S), quien reside y recibe notificaciones en la calle 14 No. 16A-11, con numero de contacto 3164107745.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante, TULIA INES PEREZ CADENA en nombre propio y en representación de su menor hija DANNA VALENTINA MENDOZA PEREZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO.

Se ordena a la señora GLADYS SOFIA CALA CAMACHO para que allegue a este proceso los estados financieros del año 2019 al 2021 de los créditos que señala en su contestación de la demanda efectuó ante Bancolombia y Davivienda.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos. No obstante, se indica que los respectivos interrogatorios de parte, y las declaraciones testimoniales se surtirán en las instalaciones del Despacho Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de esta localidad. Los señores apoderados participarán de la audiencia desde sus oficinas de manera virtual.

NOTIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bae9bb58382e8ef8ffd2c3c9cd259c72c4009a34939224eba8abf1c0d74128**

Documento generado en 20/10/2023 04:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>